



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

1. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – MARCIAL ABAD PACHECO

OFICIO N° 000297-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 28 de abril de 2021

Mediante oficio N° 000009-2021-D-FCE/UNMSM, del 18.01.2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas informa al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente respecto al expediente presentado por el docente Marcial Abad Pacheco para el proceso de ratificación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000281-2021-D-FCE/UNMSM, del 12 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 31 de marzo del 2021, en su sesión ordinaria, a través de la cual se resuelve:

1. Aprobar, en vía de regularización la **RATIFICACIÓN DEL DOCENTE**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Que, con oficio N° 000108-2021-D-FCE/UNMSM, del 16.04.2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite a al Rector la Resolución Decanal N° 000281-2021-D-FCE/UNMSM que aprueba la ratificación docente de don MARCIAL ABAD PACHECO, para su ratificación y fines pertinentes.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en **sesión del 22 de abril del 2021**, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar, en vía de regularización la Ratificación del Docente, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	CATEGORIA	PUNTAJE	ÚLTIMA RATIFICACIÓN	PERIODO DE RATIFICACIÓN
ABAD PACHECO MARCIAL	T.P. 20 Horas	Auxiliar	35.00 puntos	R.R. N° 04081-R-17 del 13.07.2017	13.07.2020

Expediente N° UNMSM-20210001023 Registro SGD 650

2. FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA: RATIFICACIÓN DOCENTE FERMÍN CABEZAS SOLDEVILLA - PERÍODO 2016

OFICIO N° 000304-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante Resolución Decanal N° 000428-2020-D-FIEE/UNMSM, del 18.12.20, se materializó el acuerdo N.° 250-CF-FIEE-2020, de la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de fecha 15 de diciembre del 2020, a través del cual se aprobó por unanimidad el segundo informe de la Comisión con los 12 docentes que han sido evaluados en el Proceso de Ratificación Docente 2020 de la FIEE, en la cual se resuelve:

1. RATIFICAR a los docentes de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dentro de todos al siguiente docente:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

N.º	Código	Apellidos y Nombres	Clase	Categoría	Puntaje	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
12	01003E	Fermin Cabezas Soldevilla	T.P. 20 horas	Asociado	63.40	12/12/2011 (R.R.N.º06502-R-11)	12/12/2016

Con Oficio N° 000370-2020-CPAARLD-CU-OCPTAU/UNMSM, del 23.12.2020, ésta Comisión recomendó se apruebe la Resolución Decanal N° 000428-2020-D-FIEE/UNMSM, del 18.12.2020, de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, además que se remita el expediente de don FERMIN CABEZAS SOLDEVILLA a la Oficina General de Asesoría Legal por tener dentro de sus funciones dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, en ese sentido emita el informe correspondiente debido a que el docente antes mencionado debió ratificarse el 2016.

A través de la Resolución Rectoral N° 018598-2020-R/UNMSM, del 30.12.2020, se resuelve Resolución Decanal N° 000428-2020-D-FIEE/UNMSM y se encarga a la Oficina de Archivo Central remitir el expediente de Ratificación Docente de don Fermin Cabezas Soldevilla a ésta Comisión a fin de que, con opinión de la Oficina General de Asesoría Legal, emita informe sobre la situación del docente que no se ratificó en el periodo que le correspondía.

Con Oficio N° 000102-2021-CPAARLD-CU-OCPTAU/UNMSM, del 21.01.2021, ésta Comisión remite el expediente a la Vicerrectora Académica de la Universidad en referencia a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Legal, a través del Oficio Virtual N° 0049-OGAL-R-2021, del 13.01.2021, el cual indica, entre otros:

“Según se refiere en la consulta, existen casos de docentes que no se han ratificado y sus procedimientos de ratificación datan antes del año 2019, esto es antes de la declaratoria de emergencia. Ante ello debe de individualizarse cada caso por qué no realice su ratificación docente que le tocaba conforme a ley y reglamento en el año correspondiente. Al respecto siendo casos no contemplados en la norma, se considera que debe ser materia de evaluación y determinación en el Consejo Universitario previo pronunciamiento del Vicerrectorado Académico de Pregrado, en aplicación de la ley de la materia”.

Que, mediante informe N° 000029-2021-OGPD-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, del 02.03.2021, el Jefe de Oficina de Gestión de Perfeccionamiento Docente comunica a la Vicerrectora Académica de Pregrado que sugiere que el expediente del docente Fermin Cabezas Soldevilla, en la medida que no se ratificó en la oportunidad correspondiente y cuya data es de antes del año 2019, sea derivado a la comisión de procesos disciplinarios para las investigaciones correspondientes.

Con informe N° 000052-2021-OGPD-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, del 02.04.2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Perfeccionamiento Docente comunica al Vicerrector Académico de Pregrado que recomienda que se continúe con el proceso de ratificación del referido docente, lo cual no obvia lo sugerido en su informe anterior, para que se derive el caso a la comisión de procesos disciplinarios para las investigaciones correspondientes y se individualice responsabilidades.

Con Oficio N° 000282-2021-CPAARLD-CU-OCPTAU/UNMSM, del 21.04.2021, ésta Comisión recomienda en sesión de fecha 20.04.2021 que se remita el expediente al Consejo Universitario para su debida consideración, sin embargo, por medio del proveído N° 008927-2021-UTD-SG/UNMSM, del 22.04.2021, se comunica que el presente expediente concluyó con la R.R. N° 018598-2020-R/UNMSM.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos”, teniendo como objetivo establecer



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1º del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55º, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11º, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Aprobar la ratificación del docente Fermín Cabezas Soldevilla, en la categoría de Profesor Asociado T.C. 40 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y CLASE	PUNTAJE ALCANZADO	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	FECHA DE RATIFICACIÓN
Fermín Cabezas Soldevilla	Asociado Tiempo Completo 40 horas	63.40 puntos	(R.R.N.°06502-R-11) 12.12.2011	Del 12/12/2016 al 12/12/2021

Expediente n°F1920-2020000310 Registro SGD 761

3. FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE 2021 – 4 DOCENTES

OFICIO N° 000307-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Que, mediante Resolución Decanal N° 000223-2021-D-FCB/UNMSM, del 20 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en sesión ordinaria virtual de fecha 16 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve:

1. Ratificar, a los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Biológicas en la Categoría y Clase por haber superado el puntaje mínimo para su ratificación, que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y CLASE	PUNTAJE	ÚLTIMA RATIFICACIÓN	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
1	BRAVO GUTIERREZ ZEZE HUMBERTO	Auxiliar TC 40 horas	69.40 puntos	R.R. N° 01945-R-18 12/04/18	12/04/2021
2	CRUZ PIO LIZ ERIKA	Auxiliar TC 40 horas	53.40 puntos	R.R. N° 01945-R-18 12/04/18	12/04/2021
3	MIGUEL MACHAHUA GONZALEZ	Auxiliar TC 40 horas	54.43 puntos	R.R. N° 01945-R-18 12/04/18	12/04/2021
4	PEÑA BACA TANIA SARITH	Auxiliar TP 20 horas	53.53 puntos	R.R. N° 01945-R-18 12/04/18	12/04/2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N°



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación de los docentes ordinarios, en la categoría de Profesores Auxiliares, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y CLASE	PUNTAJE	ÚLTIMA RATIFICACIÓN	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
1	BRAVO GUTIERREZ ZEZE HUMBERTO	Auxiliar TC 40 horas	69.40 puntos	R.R. N° 01945-R-18 12/04/18	12/04/2021
2	CRUZ PIO LIZ ERIKA	Auxiliar TC 40 horas	53.40 puntos	R.R. N° 01945-R-18 12/04/18	12/04/2021
3	MIGUEL MACHAHUA GONZALEZ	Auxiliar TC 40 horas	54.43 puntos	R.R. N° 01945-R-18 12/04/18	12/04/2021
4	PEÑA BACA TANIA SARITH	Auxiliar TP 20 horas	53.53 puntos	R.R. N° 01945-R-18 12/04/18	12/04/2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Expediente n° F1020-20210000091 Registro SGD 749

4. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - RICARDO JORGE BUSTAMANTE QUIROZ

OFICIO N° 000299-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 28 de abril de 2021

Mediante Oficio N° 000108-2020-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 09.12.20, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Psiquiatría que el docente Dr. Ricardo Jorge Bustamante Quiroz, docente auxiliar del D.A. de Psiquiatría ha presentado sus documentos para su ratificación y que solicita le sean enviados el informe del departamento, de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe con su proceso de ratificación.

Que, a través del Oficio N° 000001-2021-DAPSI-FM/UNMSM, del 17.02.21, el Director del Departamento Académico de Psiquiatría informa al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que el Dr. Ricardo Bustamante Quiroz, docente del Departamento Académico de Psiquiatría, quien cumple con la carga horaria, tiene buen conocimiento de los temas que enseña y una gran capacidad didáctica. Además, desempeña actividades de Responsabilidad Universitaria de alto nivel, habiendo sido Presidente de la Asociación Psiquiátrica, es actualmente Past Presidente de dicha institución. Tiene el calificativo de 10 sobre 10.

A través del informe N° 000032-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08.03.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente comunica al Decano de la Facultad de Medicina que recibido y revisado el documento de justificación considera que el expediente debe continuar con su trámite, que el puntaje alcanzado por el docente es de 42.61 puntos y que los miembros de la Comisión tuvieron agenda recargada por fin de año, participaron del proceso de promoción 2020, hubo cambio de las comisiones permanentes y por la coyuntura la comunicación digital no ha sido rápida, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000746-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de marzo del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de marzo del 2021, en su sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos Y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
BUSTAMANTE QUIROZ, RICARDO JORGE	Auxiliar T.P. 20 Horas	42.61 puntos	R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017)	13-07-2020

Que, mediante hoja de envío se devuelve el expediente a la Facultad de Medicina indicando que se corrija la Resolución Decanal ya que el nombre y apellido del docente a quien se ratifica está mal escrito.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000976-2021-D-FM/UNMSM, del 20.04.21, rectificar la Resolución Decanal N° 000746-2021-D-FM/UNMSM, respecto al apellido paterno del docente según detalle:

Dice: BUSTAMANTE QUIROZ RICARDO JORGE
Debe decir: BUSTAMANTE QUIROZ RICARDO JORGE

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 22 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Aprobar, en vía de regularización la RATIFICACIÓN DEL DOCENTE, adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Apellidos Y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
BUSTAMANTE QUIROZ, RICARDO JORGE	Auxiliar T.P. 20 Horas	42.61 puntos	R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017)	13-07-2020

Expediente N° UNMSM-20200039921 Registro SGD 645

5. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - IMELDA PATRICIA DOMÍNGUEZ ESTRADA

OFICIO N° 000308-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 18 de mayo de 2021

Mediante escrito de fecha 11.03.2021, la docente Imelda Patricia Domínguez Estrada, del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas de la Facultad de Medicina se presenta al Proceso de Ratificación convocado por la Universidad, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria, el cual es remitido a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000687-2021-D-FM/UNMSM, para su atención.

A través del Oficio N° 000041-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 05.04.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas de la Facultad de Medicina que la docente Imelda Patricia Domínguez Estrada, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita se le envíe el informe del departamento, informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe con su proceso de ratificación.

Con Oficio N° 000018-2021-DACD-FM/UNMSM, del 07.04.2021, el Director del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas de la Facultad de Medicina remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente el informe para ratificación docente correspondiente a la MC. Imelda Patricia Domínguez Estrada, según el formato de evaluación del Reglamento de Ratificación Docente vigente.

Por medio del Informe N° 000046-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 12.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al informe de evaluación para ratificación de la docente Imelda Patricia Domínguez Estrada, en el cual se concluye que:

- Recibido y revisado el documento de justificación procede que el expediente sea evaluado a pesar de la extemporaneidad, en aplicación de la Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM (28-02-2021) la cual no es específica en los alcances de la excepcionalidad procedentes a las ratificaciones, salvo mejor parecer de la comisión de ratificación docente del nivel central.
- El puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por la docente Imelda Patricia Domínguez Estrada es de 68.16 puntos, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.
- Que, mediante Resolución Decanal N° 000993-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, de la profesora ordinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período de Ratificación
DOMINGUEZ ESTRADA, IMELDA PATRICIA	Auxiliar T.P. 20 Horas	68.16 puntos	R.R. N° 05716-R-18	16-11-2019



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

		(16-11-2016)	
--	--	--------------	--

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación de la docente ordinaria Imelda Patricia Domínguez Estrada, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período de Ratificación
DOMINGUEZ ESTRADA, IMELDA PATRICIA	Auxiliar T.P. 20 Horas	68.16 puntos	R.R. N° 05716-R-18 (16-11-2016)	16-11-2019

Expediente n° UNMSM-20210022814 Registro SGD 750

6. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - ALBERTO CÓRDOVA AGUILAR

OFICIO N° 000309-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite el docente Alberto Córdova Aguilar, del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas de la Facultad de Medicina solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000644-2021-D-FM/UNMSM, para su atención.

A través del Oficio N° 000038-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 29.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas de la Facultad de Medicina que el docente Alberto Córdova Aguilar, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita se le envíe el informe del departamento, informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe con su proceso de ratificación.

Con Oficio N° 000014-2021-DACD-FM/UNMSM, del 05.03.2021, el Director del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas de la Facultad de Medicina remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente el informe del docente según el formato de evaluación del Reglamento de Ratificación Docente vigente.

Por medio del Informe N° 000048-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 12.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al informe de evaluación para ratificación del docente Alberto Córdova Aguilar, en el cual se concluye que, según el puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por el docente Alberto Córdova Aguilar es de 59.00, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000994-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobarla RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
CORDOVA AGUILAR, ALBERTO	Auxiliar T.P. 20 Horas	59.00 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación del docente ordinario Alberto Córdova Aguilar, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35 puntos, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
CORDOVA AGUILAR, ALBERTO	Auxiliar T.P. 20 Horas	59.00 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente n° UNMSM-20210022352 Registro SGD 751

7. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - AMELIA DEL ROSARIO OLORTEGUI MONCADA

OFICIO N° 000310-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite la docente Amelia del Rosario Olortegui Moncada, del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000524-2021-D-FM/UNMSM, para su atención.

A través del Oficio N° 000023-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 17.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina que la docente Amelia del Rosario Olortegui Moncada, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita se le envíe el informe del departamento, informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe con su proceso de ratificación.

Con Oficio N° 000064-2021-DATM-FM/UNMSM, del 25.03.2021, el Director del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente la evaluación de la docente e informes correspondientes para que se pueda continuar con su proceso de ratificación.

Por medio del Informe N° 000045-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 12.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al informe de evaluación para ratificación de la docente Amelia del Rosario Olortegui Moncada, en el cual se concluye que:

- Recibido y revisado el documento de justificación procede que el expediente sea evaluado a pesar de la extemporaneidad, en aplicación de la Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM (28-02-2021) la cual no es específica en los alcances de la excepcionalidad procedentes a las ratificaciones, salvo mejor parecer de la comisión de ratificación docente del nivel central.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

- El puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por la docente AMELIA DEL ROSARIO OLOTEGUI MONCADA es de 56.81, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000992-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobarla RATIFICACIÓN DOCENTE, de la profesora ordinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
OLOTEGUI MONCADA, AMELIA DEL ROSARIO	Auxiliar T.P. 20 Horas	56.81 puntos	R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017)	13-07-2020

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación de la docente ordinaria Amelia del Rosario Olortegui Moncada, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35 puntos, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
OLORTEGUI MONCADA, AMELIA DEL ROSARIO	Auxiliar T.P. 20 Horas	56.81 puntos	R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017)	13-07-2020

Expediente n° UNMSM-20210018543 Registro SGD 762

8. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - LENIN BRUMEL TAPIA ALEJOS

OFICIO N° 000311-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite el docente Lenin Brumel Tapia Alejos, del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000527-2021-D-FM/UNMSM, para su atención.

A través del Oficio N° 000024-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 17.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina que el docente Lenin Brumel Tapia Alejos, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita se le envíe el informe del departamento, informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe con su proceso de ratificación.

Por medio del Informe N° 000044-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 12.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al informe de evaluación para ratificación del docente Lenin Brumel Tapia Alejos, en el cual se concluye que el puntaje mínimo



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por el docente Lenin Brumel Tapia Alejos es de 52.76 puntos, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000991-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
TAPIA ALEJOS, LENIN BRUMEL	Auxiliar T.P. 20 Horas	52.76 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27/04/2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación del docente ordinario Lenin Brumel Tapia Alejos, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
TAPIA ALEJOS, LENIN BRUMEL	Auxiliar T.P. 20 Horas	52.76 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27/04/2021

Expediente n° UNMSM-20210018810 Registro SGD 752

9. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - FERNANDO MARTÍN RAMÍREZ WONG

OFICIO N° 000312-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite el estudiante Fernando Martín Ramírez Wong, solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000708-2021-D-FM/UNMSM, del 03.04.21, para su atención.

A través del Oficio N° 000039-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 05.04.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas de la Facultad de Medicina que el docente Fernando Martín Ramírez Wong, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita se le envíe el informe del departamento, informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe con su proceso de ratificación.

Con Oficio N° 000019-2021-DACD-FM/UNMSM, del 07.04.2021, el Director del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas de la Facultad de Medicina remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente el informe del docente, según el formato de evaluación del Reglamento de Ratificación Docente vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Por medio del Informe N° 000047-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 12.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al Informe de Evaluación para Ratificación del docente Fernando Martín Ramírez Wong, en el cual se concluye que, según el puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por el docente Fernando Martín Ramírez Wong es de 69.52, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000995-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período de Ratificación
RAMIREZ WONG, FERNANDO MARTIN	Auxiliar T.P. 20 Horas	69.52 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación del docente ordinario Fernando Martín Ramírez Wong, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35 puntos, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período de Ratificación
RAMIREZ WONG, FERNANDO MARTIN	Auxiliar T.P. 20 Horas	69.52 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente n° UNMSM-20210023175 Registro SGD 753

10. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - FRANKLIN EDGAR CASAS QUISPE

OFICIO N° 000313-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite el docente Franklin Edgar Casas Quispe, del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina, solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000641-2021-D-FM/UNMSM, del 29.04.2021, para su atención.

A través del Oficio N° 000035-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 29.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina que el docente Franklin Edgar Casas Quispe, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita se le envíe el informe del departamento, informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe con su proceso de ratificación.

Con Oficio N° 000019-2021-DACM-FM/UNMSM, del 05.04.2021, el Director del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Docente los informes de ratificación del docente, consistentes en Informe del Director del DACM, Informe de la EP de Medicina Humana, Informe de la EP de Obstetricia e Informe Directora del CERSEU.

Por medio del Informe N° 000049-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 19.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al Informe de Evaluación para Ratificación del docente Franklin Edgar Casas Quispe, en el cual se concluye que, según el puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por el docente Franklin Edgar Casas Quispe es de 44.41 puntos, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000996-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo De Ratificación
CASAS QUISPE, FRANKLIN EDGAR	Auxiliar T.P. 20 Horas	44.41 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación del docente ordinario Franklin Edgar Casas Quispe, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35 puntos, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
CASAS QUISPE, FRANKLIN EDGAR	Auxiliar T.P. 20 Horas	44.41 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente n° UNMSM-20210022328 Registro SGD 754

11. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE DR. JOSÉ DEL CARMEN ABAD CASTILLO

OFICIO N° 000314-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite el docente José del Carmen Abad Castillo, del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina, solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000643-2021-D-FM/UNMSM, del 29.04.21, para su atención.

A través del Oficio N° 000037-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 29.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina que el docente José del Carmen Abad Castillo, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita se le envíe el informe del departamento, informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe con su proceso de ratificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Con oficio N° 000074-2021-DATM-FM/UNMSM, del 08.04.2021, el Director del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente la evaluación y los informes de ratificación del docente, y así se pueda continuar con su proceso de Ratificación de conformidad con el título IV artículo 16° del Reglamento de Evaluación Docente.

Por medio del Informe N° 000050-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 19.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al Informe de Evaluación para Ratificación del docente José del Carmen Abad Castillo, en el cual se concluye que, según el puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por el docente José del Carmen Abad Castillo es de 61.69, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000997-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
ABAD CASTILLO, JOSE DEL CARMEN	Auxiliar T.P. 20 Horas	61.69 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación del docente ordinario José del Carmen Abad Castillo, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35 puntos, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
ABAD CASTILLO, JOSE DEL CARMEN	Auxiliar T.P. 20 Horas	61.69 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente n° UNMSM-20210022347 Registro SGD 755

12. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - ROSA ELIZABETH CASTAÑEDA REYNA

OFICIO N° 000315-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite la docente Rosa Elizabeth Castañeda Reyna, del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina, solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000618-2021-D-FM/UNMSM, del 25.03.2021, para su atención.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

A través del Oficio N° 000033-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 26.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina que la docente Rosa Elizabeth Castañeda Reyna, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita se le envíe el informe del departamento, informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe con su proceso de ratificación.

Con oficio N° 000073-2021-DATM-FM/UNMSM, del 08.04.2021, el Director del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente la evaluación y los informes de ratificación de la docente, y así se pueda continuar con su proceso de Ratificación de conformidad con el título IV artículo 16° del Reglamento de Evaluación Docente.

Que, mediante documento de justificación presentado por doña Rosa Elizabeth Castañeda Reyna, docente de la Facultad de Medicina, indica que tuvo problemas de salud que le impidieron realizar sus actividades con normalidad, situación que se complicó con la pandemia de Covid-19.

Por medio del Informe N° 000051-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 19.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al Informe de Evaluación para Ratificación de la docente Rosa Elizabeth Castañeda Reyna, en el cual se concluye que:

- Recibido y revisado el documento de justificación, se considera para que el expediente proceda ser evaluado a pesar de la extemporaneidad, se debe aplicar la Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM (28-02-2021) en virtud que dicha resolución no es específica en los alcances de la excepcionalidad, por lo que se procede a la ratificación, salvo mejor parecer de la comisión de ratificación docente del nivel central.
- El puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por la docente Rosa Elizabeth Castañeda Reyna es de 51.32, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000998-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, de la profesora ordinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
CASTAÑEDA REYNA, ROSA ELIZABETH	Auxiliar T.P. 20 Horas	51.32 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16-11-2019

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación de la docente ordinaria Rosa Elizabeth Castañeda Reyna, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35 puntos, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
---------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-------------------------



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

CASTAÑEDA REYNA, ROSA ELIZABETH	Auxiliar T.P. 20 Horas	51.32 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16-11-2019
---------------------------------	------------------------	--------------	------------------------------------	------------

Expediente n° UNMSM-20210021819 Registro SGD 756

13. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - JACOBO SALDAÑA JUÁREZ

OFICIO N° 000316-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite el docente Jacobo Saldaña Juárez, del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina, solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000694-2021-D-FM/UNMSM, del 01.04.2021, para su atención.

A través del Oficio N° 000040-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 05.04.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina que el docente Jacobo Ezequiel Saldaña Juárez, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita se le envíe el informe del departamento, informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe con su proceso de ratificación.

Con Oficio N° 000076-2021-DATM-FM/UNMSM, del 08.04.2021, el Director del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente la evaluación y los informes de ratificación del docente, y así se pueda continuar con su proceso de Ratificación de conformidad con el título IV artículo 16° del Reglamento de Evaluación Docente.

Que, mediante documento de justificación presentado por don Jacobo Ezequiel Saldaña Juárez, docente de la Facultad de Medicina, indica que desde que inició la pandemia ha realizado trabajo efectivo en hospital y no contó con el tiempo suficiente para juntar la documentación requerida para este Proceso, asimismo la pandemia obligó a muchas entidades públicas a cerrar sus puertas y con ello, no se pudo contar con parte de la documentación sustentatoria.

Por medio del Informe N° 000052-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 19.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al Informe de Evaluación para Ratificación del docente Jacobo Ezequiel Saldaña Juárez, en el cual se concluye que:

- Recibido y revisado el documento de justificación, se considera para que el expediente proceda ser evaluado a pesar de la extemporaneidad, se debe aplicar la Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM (28-02-2021) en virtud que dicha resolución no es específica en los alcances de la excepcionalidad, por lo que se procede a la ratificación, salvo mejor parecer de la comisión de ratificación docente del nivel central.
- El puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por el docente Jacobo Ezequiel Saldaña Juárez es de 66.85, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000999-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
SALDAÑA JUAREZ, JACOBO EZEQUIEL	Auxiliar T.P. 20 Horas	66.85 puntos	R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017)	13-07-2020



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación del docente ordinario Jacobo Ezequiel Saldaña Juárez, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35 puntos, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
SALDAÑA JUAREZ, JACOBO EZEQUIEL	Auxiliar T.P. 20 Horas	66.85 puntos	R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017)	13-07-2020

Expediente n° UNMSM-20210022992 Registro SGD 757

14. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - ELARD JOHANNES PAREDES MACEDO

OFICIO N° 000317-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite del señor Elard Johannes Paredes Macedo, estudiante, solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000617-2021-D-FM/UNMSM, del 25.03.2021, para su atención.

Por medio del Informe N° 000053-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 19.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al Informe de Evaluación para Ratificación del docente Elard Johannes Paredes Macedo, en el cual se concluye que el puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por el docente Elard Johannes Paredes Macedo es de 57.68, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 001000-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período de Ratificación
PAREDES MACEDO, ELARD JOHANNES	Auxiliar T.P. 20 Horas	57.68 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación del docente ordinario Elard Johannes Paredes Macedo, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35 puntos, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período de Ratificación
PAREDES MACEDO, ELARD JOHANNES	Auxiliar T.P. 20 Horas	57.68 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente n° UNMSM-20210021805 Registro SGD 758

15. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - SANDRA CARINA SCHULT MONTOYA

OFICIO N° 000318-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite la docente Sandra Carina Schult Montoya, del Departamento Académico de Pediatría de la Facultad de Medicina, solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000651-2021-D-FM/UNMSM, del 30.03.21, para su atención.

Por medio del Informe N° 000054-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 19.04.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al Informe de Evaluación para Ratificación de la docente Sandra Carina Schult Montoya, en el cual se concluye que el puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos, y que el puntaje alcanzado por la docente Sandra Carina Schult Montoya es de 69.98 puntos, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 001001-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 22 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, de la profesora ordinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
SCHULT MONTOYA,SANDRA CARINA	Auxiliar T.P. 20 Horas	69.98 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, mediante el Art. 1º del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55º, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11º, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la ratificación de la docente ordinaria Sandra Carina Schult Montoya, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 35 puntos, según detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período de Ratificación
SCHULT MONTOYA, SANDRA CARINA	Auxiliar T.P. 20 Horas	69.98 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente n° UNMSM-20210022604 Registro SGD 759

16. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - MANUEL FERNANDO RENTERÍA COTILLO

OFICIO N° 000319-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 19 de mayo de 2021

Mediante formato único de trámite el docente Manuel Fernando Rentería Cotillo, del Departamento Académico de Cirugía Humana de la Facultad de Medicina, solicita su ratificación docente, la cual es remitida a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente con hoja de envío N° 000040-2021-D-FM/UNMSM, del 05.01.21, para su atención.

Por medio del Informe N° 000031-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 05.03.2021, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, comunica al Consejo de Facultad respecto al Informe de Evaluación para Ratificación del docente Manuel Fernando Rentería Cotillo, en el cual se concluye que:

- Recibido y revisado el documento de justificación, se considera para que el expediente continúe con su evaluación.
- El puntaje mínimo para asociado tiempo parcial (20 o menos horas) es 45 puntos, y que el puntaje alcanzado por el docente Manuel Fernando Rentería Cotillo es de 54.00, de acuerdo con la tabla de evaluación docente.
- Los miembros de la Comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación.

A través de la Hoja de Envío N° 000828-2021-VDA-FM/UNMSM, del 10.03.2021, el Vicedecanato Académico indica a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que se remite el expediente visto en quinta sesión ordinaria virtual de Consejo de Facultad para que se sirva anexar la Resolución Decanal de licencia sin goce.

Con Oficio N° 000022-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 16.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina comunica a la Vicedecana Académica que habiendo recibido el documento de justificación del docente Manuel Fernando Rentería Cotillo, en el cual indica que en el año 2018 no se presentó al proceso de ratificación puesto que se encontraba de viaje, los cuales no perjudicaron el dictado de sus clases, que en el 2019 no se convocó a proceso de ratificación y que durante el 2020 por la coyuntura de la pandemia tuvo dificultades para gestionar la entrega de documentos, en tal sentido la Comisión considera procedente la ratificación del docente a pesar de la extemporaneidad, en virtud de la Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM, del 28.02.21, la cual no es específica en los alcances de la excepcionalidad, salvo mejor parecer de la comisión de ratificación docente del nivel central.

Por medio de la hoja de envío N° 001020-2021-VDA-FM/UNMSM, del 05.04.2021, el Vicedecanato Académico indica a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que se remite oficio 039 del Departamento Académico de Cirugía Humana adjuntando informes, para su consideración.

Que, mediante Resolución Decanal N° 001023-2021-D-FM/UNMSM, del 26 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su octava sesión ordinaria virtual de fecha 21 de abril del 2021, a través de la cual se resolvió:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Período De Ratificación
---------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-------------------------



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

RENTERIA COTILLO, MANUEL FERNANDO	Asociado T.P. 20 Horas	54.00 puntos	R.R. N° 02496-R-13 (30-05-2013)	30-05-2018
-----------------------------------	------------------------	--------------	---------------------------------	------------

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Que, se **revise** el expediente de don Manuel Fernando Rentería Cotillo, ante el Consejo Universitario con el propósito de establecer finalmente la ampliación para los casos que sobrepasan los límites.

Expediente n° UNMSM-20210000329 Registro SGD 760

17. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – JUAN HONORATO LUNA VALDEZ

OFICIO N° 000320-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2021

A través de formato único de trámite el docente Juan Honorato Luna Valdez, del departamento académico de matemática de la Facultad de Ciencias Matemáticas solicita ratificación docente. Por ello, con hoja de envío N° 000003-2021-D-FCM/UNMSM, del 04.01.2021, se indica a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que se continúe con el trámite correspondiente. Mediante Oficio N° 000022-2021-CEPD-FCM/UNMSM, del 25.03.2021, la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite al Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas los resultados de la Evaluación del Proceso de Ratificación Docente del Mg. Juan Honorato Luna Valdez, docente del Departamento Académico de Matemática, Clase Tiempo Parcial, Categoría Auxiliar, identificado con código docente N° 0A1331, a fin de emitir su Resolución de Decanato respectiva.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Luna Valdez, Juan Honorato	Auxiliar T.P. 20 Horas	57.10 puntos	RR-N°05707-R16	13/03/2021

Pero con hoja de envío N° 000378-2021-D-FCM/UNMSM, del 26.03.2021, se indica a la Comisión que corrija el oficio. Estando a ello, con oficio N° 000029-2021-CEPD-FCM/UNMSM, del 31.03.2021, se procede a corregir la fecha de ratificación, conforme al siguiente cuadro:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Luna Valdez, Juan Honorato	Auxiliar T.P. 20 Horas	57.10 puntos	RR-N°05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019

Que, mediante Resolución Decanal N° 000287-2021-D-FCM/UNMSM, del 04 de mayo del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en sesión de fecha 20 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve:

1. Ratificar, en la categoría y clase, al siguiente docente de la Facultad de Ciencias Matemáticas:

Departamento Académico de Matemáticas

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Luna Valdez, Juan Honorato	Auxiliar T.P. 20 Horas	57.10 puntos	RR-N°05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar, en vía de regularización la Ratificación del Docente Luna Valdez, Juan Honorato, adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente:

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Luna Valdez, Juan Honorato	Auxiliar T.P. 20 Horas	57.10 puntos	RR-Nº05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019

Expediente n° UNMSM-20200042581 Registro SGD 765

18. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – TEODORO ALFREDO LLERENA LUCERO

OFICIO N° 000321-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2021

A través de formato único de trámite el docente Teodoro Alfredo Llerena Lucero, del departamento académico de matemática de la Facultad de Ciencias Matemáticas solicita ratificación docente. Por ello, con hoja de envío N° 000476-2021-D-FCM/UNMSM, del 16.12.2020, se indica a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que se continúe con el trámite correspondiente.

Mediante Oficio N° 000023-2021-CEPD-FCM/UNMSM, del 25.03.2021, la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite al Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas los resultados de la Evaluación del Proceso de Ratificación Docente del Mg. Teodoro Alfredo Llerena Lucero, docente del Departamento Académico de Matemática, Clase Tiempo Completo, Categoría Auxiliar, identificado con código docente N° 0A2021, a fin de emitir su Resolución de Decanato respectiva.

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Llerena Lucero, Teodoro Alfredo	Auxiliar T.C 40 horas	50.12 puntos	RR-Nº05707-R16	13/03/2021

Pero con hoja de envío N°000379-2021-D-FCM/UNMSM, del 26.03.2021, se indica a la Comisión que corrija el Oficio, estando a ello, con Oficio N° 000030-2021-CEPD-FCM/UNMSM, del 31.03.2021, se procede a corregir la fecha de ratificación, conforme al siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Llerena Lucero, Teodoro Alfredo	Auxiliar T.C 40 horas	50.12 puntos	RR-Nº05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019

Que, mediante Resolución Decanal N° 000289-2021-D-FCM/UNMSM, del 04 de mayo del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en sesión de fecha 20 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve:

1. Ratificar, en la categoría y clase, al siguiente docente de la Facultad de Ciencias Matemáticas:

Departamento Académico de Matemáticas



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Llerena Lucero, Teodoro Alfredo	Auxiliar T.C 40 horas	50.12 puntos	RR-Nº05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar, en vía de regularización la Ratificación del Docente, adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Llerena Lucero, Teodoro Alfredo	Auxiliar T.C 40 horas	50.12 puntos	RR. N°05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019

Expediente n° UNMSM-20200040967 Registro SGD 766

19. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – GABRIEL RODRÍGUEZ VARILLAS

OFICIO N° 000322-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2021

A través de formato único de trámite el docente GABRIEL RODRIGUEZ VARILLAS, del departamento académico de matemática de la Facultad de Ciencias Matemáticas solicita ratificación docente. Por ello, con hoja de envío N° 000001-2021-D-FCM/UNMSM, del 04.01.2021, se indica a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que se continúe con el trámite correspondiente.

Mediante oficio N° 000025-2021-CEPD-FCM/UNMSM, del 25.03.2021, la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite al Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas los resultados de la Evaluación del Proceso de Ratificación Docente del Lic. Gabriel Rodríguez Varillas, docente del Departamento Académico de Matemática, Clase Tiempo Parcial, Categoría Auxiliar, identificado con código docente N°0A0017, a fin de emitir su Resolución de Decanato respectiva.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Rodríguez Varillas, Gabriel	Auxiliar T.P 20 horas	46.43 puntos	RR-N°05707-R-16	13/03/2021

Pero con hoja de envío N°000381-2021-D-FCM/UNMSM, del 26.03.2021, se indica a la Comisión que corrija el oficio. Estando a ello, con Oficio N° 000031-2021-CEPD-FCM/UNMSM, del 31.03.2021, se procede a corregir la fecha de ratificación, conforme al siguiente cuadro:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Rodríguez Varillas, Gabriel	Auxiliar T.P 20 horas	46.43 puntos	RR-N°05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019

Que, mediante Resolución Decanal N° 000290-2021-D-FCM/UNMSM, del 04 de mayo del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en sesión de fecha 20 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

1. Ratificar, en la categoría y clase, al siguiente docente de la Facultad de Ciencias Matemáticas:

Departamento Académico de Matemáticas

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Rodríguez Varillas, Gabriel	Auxiliar T.P 20 horas	46.43 puntos	RR-N°05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar, en vía de regularización la Ratificación del Docente, adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Rodríguez Varillas, Gabriel	Auxiliar T.P 20 horas	46.43 puntos	RR-N°05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019

Expediente n° UNMSM-20200042579 Registro SGD 767

20. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – LUIS ALBERTO MACHA COLLOTUPA

OFICIO N° 000323-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2021

A través de formato único de trámite el docente LUIS ALBERTO MACHA COLLOTUPA, del departamento académico de matemática de la Facultad de Ciencias Matemáticas solicita ratificación docente. Por ello, con hoja de envío N° 000002-2021-D-FCM/UNMSM, del 04.01.21, se indica a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que se continúe con el trámite correspondiente.

Mediante oficio N° 000026-2021-CEPD-FCM/UNMSM, del 25.03.21, la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite al Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas los resultados de la Evaluación del Proceso de Ratificación Docente del Lic. Luis Alberto Macha Collotupa, docente del Departamento Académico de Matemática, Clase Tiempo Parcial, Categoría Auxiliar, identificado con código docente N° 0A0264, a fin de emitir su Resolución de Decanato respectiva.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Luis Alberto, Macha Collotupa	Auxiliar T.P 20 horas	47.70 puntos	RR-N°05707-R16	13/03/2021

Pero con hoja de envío N°000382-2021-D-FCM/UNMSM, del 26.03.2021, se indica a la Comisión que corrija el oficio. Estando a ello, con Oficio N° 000032-2021-CEPD-FCM/UNMSM, del 31.03.2021, se procede a corregir la fecha de ratificación, conforme al siguiente cuadro:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
----	---------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-------------------------



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

1	Luis Alberto, Macha Collotupa	Auxiliar T.P 20 horas	47.70 puntos	RR-N°05707-R16 16/11/2016	16/11/2019
---	-------------------------------	-----------------------	--------------	------------------------------	------------

Que, mediante Resolución Decanal N° 000291-2021-D-FCM/UNMSM, del 04 de mayo del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en sesión de fecha 20 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve:

1. Ratificar, en la categoría y clase, al siguiente docente de la Facultad de Ciencias Matemáticas:

Departamento Académico de Matemáticas

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Luis Alberto, Macha Collotupa	Auxiliar T.P 20 horas	47.70 puntos	RR. N°05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar, en vía de regularización la Ratificación del Docente, adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Luis Alberto, Macha Collotupa	Auxiliar T.P 20 horas	47.70 puntos	RR. N°05707-R-16 16/11/2016	16/11/2019

Expediente n° UNMSM-20200042580 Registro SGD 768

21. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – FERNANDO CESAR CAMONES GONZALES

OFICIO N° 000324-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2021

A través de formato único de trámite el docente FERNANDO CESAR CAMONES GONZALES, del departamento académico de estadística de la Facultad de Ciencias Matemáticas solicita ratificación docente. Por ello, con hoja de envío N° 000475-2020-D-FCM/UNMSM, del 16.12.2020, se indica a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que se continúe con el trámite correspondiente.

Mediante Oficio N° 000024-2021-CEPD-FCM/UNMSM, del 25.03.2021, la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite al Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas los resultados de la Evaluación del Proceso de Ratificación Docente del Mg. Fernando Camones Gonzales, docente del Departamento Académico de Estadística, Clase Tiempo Completo, Categoría Auxiliar, identificado con código docente N° 0A2189, a fin de emitir su Resolución de Decanato respectiva.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Camones Gonzales, Fernando	Auxiliar T.C. 40 horas	61.18 puntos	RR-N°04061-R-17 13/07/2017	13/03/2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Pero con hoja de envío N°000380-2021-D-FCM/UNMSM, del 26.03.2021, se indica a la Comisión que corrija el oficio. Estando a ello, con oficio N° 000033-2021-CEPD-FCM/UNMSM, del 31.03.2021, se procede a corregir la fecha de ratificación, conforme al siguiente cuadro:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Camones Gonzales, Fernando	Auxiliar T.C. 40 horas	61.18 puntos	RR-N°04061-R-17 13/07/2017	13/07/2020

Que, mediante Resolución Decanal N° 000292-2021-D-FCM/UNMSM, del 04 de mayo del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en sesión de fecha 20 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve:

1. Ratificar, en la categoría y clase, al siguiente docente de la Facultad de Ciencias Matemáticas:

Departamento Académico de Matemáticas

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Camones Gonzales, Fernando Cesar	Auxiliar T.C. 40 horas	61.18 puntos	RR. N°04061-R-17 13/07/2017	13/07/2020

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar, en vía de regularización la Ratificación del Docente, adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
1	Camones Gonzales, Fernando Cesar	Auxiliar T.C. 40 horas	61.18 puntos	RR. N°04061-R-17 13/07/2017	13/07/2020

Expediente n° UNMSM-20200040798 Registro SGD 777

22. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – JUSTO ANGELO ASCARZA GALLEGOS

OFICIO N° 000333-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2021

A través de formato único de trámite el docente Justo Angelo Ascarza Gallegos, del departamento académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina solicita ratificación docente. Por ello, con hoja de envío N° 000642-2021-D-FM/UNMSM, del 29.03.2021, se remite a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente para su atención.

Mediante Oficio N° 000036-2021-CEPD-FM/UNMSM, del 29.03.2021, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Tecnología Médica que el docente Justo Angelo Ascarza Gallegos, se ha presentado para su ratificación como docente Auxiliar de T.P. 20 Horas del Departamento Académico de Tecnología Médica.

Motivo por el cual solicita se le remita el informe del departamento, así como los informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que se continúe con su proceso de ratificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Con, Oficio N° 000075-2021-DATM-FM/UNMSM, del 08.04.2021, el Director del Departamento Académico de Tecnología Médica remite al Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente la evaluación del docente, así como los informes correspondientes y se pueda continuar con su proceso de Ratificación.

Con, Informe N° 000056-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 21.04.2021, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente presenta al Consejo de Facultad, por intermedio del Decano de la Facultad de Medicina, el informe de evaluación del docente Justo Angelo Ascarza Gallegos, en el cual se concluye que el docente habría superado el puntaje mínimo para Auxiliar Tiempo Parcial (20 o menos horas) es decir, los 35 puntos, obteniendo, según la Tabla de Evaluación 40.32 puntos.

Con hoja de envío N° 000932-2021-D-FM/UNMSM, del 22.04.2021, el Decanato da pase a Consejo de Facultad, informando de ello al Vicedecanato Académico.

Con hoja de envío N° 001491-2021-VDA-FM/UNMSM, del 05.05.2021, el Vicedecanato Académico indica al Decanato que se proyecte la Resolución Decanal.

Por ello, con Resolución Decanal N° 001119-2021-D-FM/UNMSM, del 06.05.2021, se materializa lo acordado en la novena sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del 05.05.2021, a través de la cual se resuelve:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
ASCARZA GALLEGOS, JUSTO ANGELO	Auxiliar T.P 20 horas	40.32 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales,



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar, en vía de regularización la Ratificación del Docente, adscrito a la Facultad de Medicina en su categoría y clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
ASCARZA GALLEGOS, JUSTO ANGELO	Auxiliar T.P 20 horas	40.32 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente: UNMSM-20210022337 Registro SGD 791

23. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – EDUARDO GUILLERMO ANCHANTE CASTILLO

OFICIO N° 000334-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2021

A través de formato único de trámite el docente Eduardo Guillermo Anchante Castillo, del departamento académico de Cirugía Humana de la Facultad de Medicina solicita ratificación docente. Por ello, con hoja de envío N° 000865-2021-D-FM/UNMSM, del 16.04.2021, se remite a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente para su atención.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Con, Informe N° 000058-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 26.04.2021, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente presenta al Consejo de Facultad, por intermedio del Decano de la Facultad de Medicina, el informe de evaluación del docente Eduardo Guillermo Anchante Castillo, en el cual se concluye que el docente habría superado el puntaje mínimo para Auxiliar Tiempo Parcial (20 o menos horas) es decir, los 35 puntos, obteniendo, según la Tabla de Evaluación 60.57 puntos.

Con hoja de envío N° 000959-2021-D-FM/UNMSM, del 26.04.2021, el Decanato da pase a Consejo de Facultad, informando de ello al Vicedecanato Académico.

Con hoja de envío N° 001496-2021-VDA-FM/UNMSM, del 05.05.2021, el Vicedecanato Académico indica al Decanato que se proyecte la Resolución Decanal.

Por ello, con Resolución Decanal N° 001125-2021-D-FM/UNMSM, del 06.05.2021, se materializa lo acordado en la novena sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del 05.05.2021, a través de la cual se resuelve:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
ANCHANTE CASTILLO, EDUARDO GUILLERMO	Auxiliar T.P 20 horas	60.57 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar, en vía de regularización la Ratificación del Docente, adscrito a la Facultad de Medicina en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
ANCHANTE CASTILLO, EDUARDO GUILLERMO	Auxiliar T.P 20 horas	60.57 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente: UNMSM-20210025190 Registro SGD 792

24. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – RINA JESSICA CABANILLAS BARRIENTOS

OFICIO N° 000335-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2021

A través de formato único de trámite la docente Rina Jessica Cabanillas Barrientos, del departamento académico de pediatría de la Facultad de Medicina solicita ratificación docente. Por ello, con hoja de envío N° 000766-2021-D-FM/UNMSM, del 09.04.2021, se remite a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente para su atención.

Con, Informe N° 000059-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 26.04.2021, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente presenta al Consejo de Facultad, por intermedio del Decano de la Facultad de Medicina, el informe



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

de evaluación de la docente Rina Jessica Cabanillas Barrientos, en el cual se concluye que la docente habría superado el puntaje mínimo para Auxiliar Tiempo Parcial (20 o menos horas) es decir, los 35 puntos, obteniendo, según la Tabla de Evaluación 51.31 puntos.

Con hoja de envío N° 000960-2021-D-FM/UNMSM, del 26.04.2021, el Decanato da pase a Consejo de Facultad, informando de ello al Vicedecanato Académico.

Con hoja de envío N° 001497-2021-VDA-FM/UNMSM, del 05.05.2021, el Vicedecanato Académico indica al Decanato que se proyecte la Resolución Decanal.

Por ello, con Resolución Decanal N° 001126-2021-D-FM/UNMSM, del 06.05.2021, se materializa lo acordado en la novena sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del 05.05.2021, a través de la cual se resuelve:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, de la profesora ordinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
CABANILLAS BARRIENTOS, RINA JESSICA	Auxiliar T.P 20 horas	51.31 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar, en vía de regularización la Ratificación de la Docente, adscrita a la Facultad de Medicina en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
CABANILLAS BARRIENTOS, RINA JESSICA	Auxiliar T.P 20 horas	51.31 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente: UNMSM-20210024132 Registro SGD 793

25. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – LUSIN ANTONIO PONCE CONTRERAS

OFICIO N° 000336-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2021

A través de formato único de trámite el docente Lusin Antonio Ponce Contreras, del departamento académico de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina solicita ratificación docente. Por ello, con hoja de envío N° 000561-2021-D-FM/UNMSM, del 22.03.2021, se remite a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente para su atención.

Mediante Oficio N° 000030-2021-CEPD-FM/UNMSM, del 23.03.2021, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Director del Departamento Académico de Tecnología Médica que el docente Lusin Antonio Ponce Contreras, se ha presentado para su ratificación como docente Auxiliar de T.P. 20 Hrs. del Departamento Académico de Tecnología Médica.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Motivo por el cual solicita se le remita el informe del departamento, así como los informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que se continúe con su proceso de ratificación.

Con, Oficio N° 000071-2021-DATM-FM/UNMSM, del 08.04.2021, el Director del Departamento Académico de Tecnología Médica remite al Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente la evaluación del docente, así como los informes correspondientes y se pueda continuar con su proceso de Ratificación.

Con, Informe N° 000057-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 26.04.2021, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente presenta al Consejo de Facultad, por intermedio del Decano de la Facultad de Medicina, el informe de evaluación del docente Lusin Antonio Ponce Contreras, en el cual se concluye que el docente habría superado el puntaje mínimo para Auxiliar Tiempo Parcial (20 o menos horas) es decir, los 35 puntos, obteniendo, según la Tabla de Evaluación 71.66 puntos.

Con hoja de envío N° 000958-2021-D-FM/UNMSM, del 26.04.2021, el Decanato da pase a Consejo de Facultad, informando de ello al Vicedecanato Académico.

Con hoja de envío N° 001494-2021-VDA-FM/UNMSM, del 05.05.2021, el Vicedecanato Académico indica al Decanato que se proyecte la Resolución Decanal.

Por ello, con Resolución Decanal N° 001122-2021-D-FM/UNMSM, del 06.05.2021, se materializa lo acordado en la novena sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del 05.05.2021, a través de la cual se resuelve:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
PONCE CONTRERAS, LUSIN ANTONIO	Auxiliar T.P 20 horas	71.66 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar, en vía de regularización la Ratificación del Docente, adscrito a la Facultad de Medicina en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
PONCE CONTRERAS, LUSIN ANTONIO	Auxiliar T.P 20 horas	71.66 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente: UNMSM-20210020719 Registro SGD 794

26. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – BETTY SANDOVAL ANGELINO

OFICIO N° 000332-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

A través de formato único de trámite la docente Betty Sandoval Angelino, de la Facultad de Medicina solicita su ratificación docente, la cual es remitida al Decanato mediante Hoja de Envío N° 001760-2020-MP-DA-FM/UNMSM, del 10.12.2020.

Y posteriormente a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente para su atención, mediante hoja de envío N° 001744-2020-D-FM/UNMSM, del 10.12.2020.

Con informe N° 000019-2020-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 30.12.2020, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Consejo de Facultad, por medio del Decano de la Facultad de Medicina respecto al informe de evaluación de la docente Betty Sandoval Angelino, en el cual concluye que:

- Se ha recibido el documento de justificación de la docente.
- La docente ha superado el puntaje mínimo para Asociado T.P. (20 o menos horas) de 45 puntos, obteniendo un puntaje según tabla de evaluación de 56.28 puntos.
- Dadas las circunstancias por las que estamos pasando, la comunicación con la docente no fue inmediata y la comisión tuvo proceso programado para estas fechas, el cual retrasó la evaluación del mismo.

Con hoja de envío N° 001905-2020-D-FM/UNMSM, del 30.12.2020, el Decanato indica al Vicedecanato Académico que el expediente está para atención en Consejo de Facultad, quien lo retorna al Decanato, mediante hoja de envío N° 000104-2021-VDA-FM/UNMSM, del 13.01.21, indicando que se proyecte la Resolución Decanal.

Por ello, con Resolución Decanal N° 000104-2021-D-FM/UNMSM, del 14.01.2021, se materializa lo acordado en la primera sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del 13.01.2021, a través de la cual se resuelve:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, de la profesora ordinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
Sandoval Angelino Betty	Asociada T.P. 20 Horas	56.28 puntos	R.R. N°02496-R-13 (30-05-2013)	30-05-2018

Con proveído N° 001191-2021-UTD-SG/UNMSM, del 16.01.2021, se le solicita a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, que se emita opinión. La cual lo deriva a la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, para atención.

Con Oficio N° 000103-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, del 21.01.2021, ésta Comisión en sesión del 19.01.2021, acordó remitir el expediente a la Vicerrectora Académica, en razón a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Legal, a través del Oficio Virtual N° 0049-OGAL-R-2021 del 13.01.2021, el cual indica, entre otros:

“Según se refiere en la consulta, existen casos de docentes que no se han ratificado y sus procedimientos de ratificación datan antes del año 2019, esto es antes de la declaratoria de emergencia. Ante ello debe de individualizarse cada caso por qué no realizo su ratificación docente que le tocaba conforme a ley y reglamento en el año correspondiente. Al respecto siendo casos no contemplados en la norma, se considera que debe ser materia de evaluación y determinación en el Consejo Universitario previo pronunciamiento del Vicerrectorado Académico de Pregrado, en aplicación de la ley de la materia”

Con informe N° 000028-2021-OGPD-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, del 02.03.2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Perfeccionamiento Docente comunica a la Vicerrectora Académica de Pregrado que, de acuerdo a lo referido por la Oficina de Asesoría Legal, sugiere que el expediente de la docente Betty Sandoval Angelino, en la medida que no se ratificó en la oportunidad correspondiente y cuya data es de antes del año 2019, sea derivado a la comisión de procesos disciplinarios para las investigaciones correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Con informe N° 000051-2021-OGPD-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, del 02.04.2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Perfeccionamiento Docente indica al Vicerrector Académico de Pregrado respecto al proceso de ratificación de la docente Betty Sandoval Angelino que su oficina ampliando el informe N° 000028-2021-OGPD-DGGDDEEGVRAP/UNMSM recomendando que se continúe con el proceso de ratificación y que se derive el caso a la comisión de procesos disciplinarios para las investigaciones correspondientes, en lo que se refiere a la no ratificación de la mencionada docente, en la fecha establecida.

Con Oficio N° 000283-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, del 21.01.2021, ésta Comisión en sesión del 29.04.2021, acordó recomendar remitir al Consejo Universitario el expediente para su debida consideración, sin embargo, con proveído N° 000393-2021-CU/UNMSM, se indica lo siguiente:

«Documento visto en la sesión del Consejo Universitario Ordinario Virtual de fecha 30/04/2021. Indicando que regrese a la Comisión Permanente a fin de que la comisión haga una propuesta de ampliación para los casos que sobrepasan los límites para ser aprobados sin dificultad.»

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 18 de mayo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Que, se **revise** el expediente ante el Consejo Universitario con el propósito de establecer finalmente la ampliación para los casos que sobrepasan los límites.

Expediente n°UNMSM-20200040129 Registro SGD 790